

f 68

Santiago, a treinta de septiembre de dos mil diecisiete.

VISTOS:

La querrela de lo principal de fs. 28 y siguientes, interpuesta por don **Salvador Contreras Vega**, Guardia de Seguridad, C. N. de I. N° 4.970.248-5, domiciliado en calle Gabriela Mistral N° 6136, de la comuna de Cerrillos, en contra **Patricio Burich M.**, domiciliado en calle Moneda N° 970, piso 7, de la comuna de Santiago, por infracción de la Ley N° 19.496, fundado, en suma, que por fallecimiento de su padre cayó en mora con el Banco Falabella y debido a las continuas llamadas telefónicas de una oficina de cobranzas ligada a Falabella, lo hicieron repactar la deuda, que consistía en un pie de \$300.000 y 42 cuotas de \$152.000, lo que daba más de \$6.000.000, lo que consideró un acuerdo demasiado abultado, indicándole a la persona que lo atendió que del crédito anterior había un saldo de capital de \$ 3.363.635, a lo que esta persona le responde que le está pagando todo al Banco, el crédito del 29/03/2012 y del 09/08/2012, después que tiene casi la totalidad de las cuotas pagadas, el Banco nuevamente a través de una oficina de cobranzas le informa que está en deuda y lo llaman todos los días, lo que a su parecer son cobros improcedentes y duplicidad en estos, que están cobrando dos veces un crédito que ya repactó con fecha 11 de febrero de 2014, y que según la ejecutiva del Banco estaba todo incluido, finalmente solicita condenar a la denunciada al máximo de las multas señaladas en el art. 24 de la Ley N° 19.496, con costas; en los fundamentos de derecho, la querellante sostiene que ellos constituirían infracción a los artículos 3° letras b) y e), 12°, 23° y 37° de la Ley N° 19.496, que ameritan diversas multas. En el Primer Otrosí del mismo libelo señalado y fundado en los mismos hechos, el querellante deduce demanda contra Banco Falabella, representada por don Patricio Burich M, solicitando el pago de la suma de \$ 1.200.000, por concepto de daño emergente, o la suma que esta juez estime conforme a derecho, más reajustes, intereses y costas. Rinde prueba documental.

A fs. 37, Daniel Ortúzar Gana, Abogado, por la querrellada y demandada Banco Falabella, contesta querrela interpuesta por don Salvador Contreras Vega, solicitando su total y absoluto rechazo, en atención a que su representada niega absolutamente haber infringido norma alguna de la Ley N° 19.496, siendo enfáticos en señalar que en la especie no son efectivos ni existen las infracciones imputadas y que carecen de fundamentación jurídica no teniendo asidero legal absoluto por tanto improcedentes, por cuanto el señor Contreras, mantiene una renegociación por el valor cuota de \$152.156, dentro de la cual se incluyeron dos créditos de consumo que tenía en mora, uno que se encontraba en la cuota 20 de 48, con un saldo capital de \$ 3.363.635 y otro que había pagado hasta la cuota 15 de 30, con un saldo capital de \$ 559.664, la renegociación fue hecha sobre una deuda que se encontraba en mora de \$4.287.177, que es superior a la suma de capitales anteriores, y que finalmente da el valor cuota de \$152.156 (incluye seguro desgravamen), señala además, que el denunciante señor Contreras se encuentra al día con las cuotas de su repactación, por lo que resulta imposible que por una deuda con el Banco Falabella, lo estén llamando para efectuarle la cobranza como indica éste, agrega que por lo señalado precedentemente, Banco Falabella, no ha incurrido en ningún ilícito y menos de aquellos contemplados en la Ley N° 19496 y que no ha existido vulneración alguna de los derechos del consumidor, ya que su representada se ha ajustado en todo momento a la legislación legal vigente y a lo pactado voluntariamente por las partes, ha actuado siempre de forma clara y transparente frente al usuario, que en el procedimiento de cobro de los documentos no se observó irregularidad alguna, que como se desprende de los dichos del actor y de la documentación acompañada en autos, éste ya efectuó reclamos ante el SERNAC sin ser acogido, finalmente señala que por todo lo expuesto la denuncia y demanda civil interpuesta por el actor debe ser rechazada en todas sus partes con expresa condenación en costas.

A fs. 56 corre acta de comparendo de contestación, conciliación y prueba, celebrado con las asistencia del denunciante y demandante civil Salvador Contreras Vega, por sí y del abogado Daniel Ortúzar Gana, por la denunciada y demandada civil Banco Falabella, quienes expresan en suma que, la parte denunciada y demandada

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Stgo, 22 NOV 2017

SECRETARIA

Quarto Juzgado Policía Local Stgo.

de Banco Falabella, solicita que el escrito precedente se tenga como parte integrante del presente comparendo en tanto la parte denunciante y demandante hace presente que observará por escrito la contestación de la denuncia y demanda, reitera además la documental rendida de fs. 1 a fs. 27 y nueva que acompaña en la ocasión, a su vez la parte denunciada y de mandada rinde documental consistente en copia de pagarés del crédito reprogramado, Anexo de contrato de crédito de consumo y solicitud única de productos y antecedentes relacionados a crédito reprogramado.

A fs. 66, rola acta de avenimiento, celebrado con la asistencia de Salvador Contreras Vega como denunciante y demandante, por otra parte Banco Falabella, representada por su abogado Daniel Ortúzar Gana como denunciado y demandado, en el cual las partes llegaron a una conciliación en lo civil, dándose por aprobado el avenimiento a fs.67, quedando los autos para fallo.

CONSIDERANDO:

1º) Que la acción infraccional de autos es de carácter particular, pues ella consiste en la querrela y demanda interpuesta por don Salvador Contreras Vega, por infracción de la Ley N° 19.496, motivada por cobros improcedentes de parte de Banco Falabella .

2º) Que las partes acordaron una conciliación de la cual da cuenta el acta de avenimiento de fs. 66, en la cual las partes declaran que no existió ilícito infraccional, sino que un mal entendido entre ellas, otorgándose recíprocamente amplio y completo finiquito de los hechos indicados en la presente causa y hasta la presente fecha y de todas las relaciones judiciales, extracontractuales o contractuales, administrativas, comerciales, negociaciones, créditos, renunciando irrevocablemente a toda acción judicial de carácter civil que pudieran tener las partes respecto de la otra los hechos descritos. Dicha conciliación pone término al juicio en lo que se refiere a la pretensión civil, debiendo proseguir la causa su curso en lo contravencional, según dispone el inciso 1º del art. 11 de la Ley N° 18.287

3º) Que las partes no rindieron prueba alguna conducente a establecer los hechos de la causa, lo que imposibilita a esta sentenciadora determinar la existencia de las infracciones que se imputan a la querrelada, por lo que esta sentenciadora deberá absolver a ésta de tales imputaciones.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los arts. 50 y siguientes de la Ley 19.496; arts. 1437 y siguientes, arts. 1698 y siguientes del Código Civil, art. 17 de la Ley 18.287, arts. 170 del Código de Procedimiento Civil, el Auto Acordado de la Excelentísima Corte Suprema Sobre la Forma de las Sentencias, y en la Ley 15.231,
SE RESUELVE:

QUE SE RECHAZA, sin costas, la querrela de fs. 28 y siguientes interpuesta por don **Salvador Contreras Vega**, en contra **Banco Falabella**.
Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

Dictada por doña Viviana Muñoz Sandoval, Juez.

Autoriza doña G. Fabiola Maldonado Hernández, Secretaria Abogado.

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Stgo, 12 NOV 2017

SECRETARIA

Cuarto Juzgado Policía Local Stgo.

ROL N° 362-3/2017

Santiago, 22 NOV 2017

CERTIFICO que las partes no han deducido recurso alguno contra la sentencia definitiva de autos dentro de los plazos legales, los que se encuentran vencidos.

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

23 NOV 2017

Stgo,

SECRETARIA

Cuarto Juzgado Policía Local Stgo.

Fabiola Maldonado Hernández

Secretaria abogada

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The records should be kept up-to-date and should be easily accessible to all relevant parties.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. These methods include interviews, surveys, and focus groups. Each method has its own strengths and weaknesses, and it is important to choose the most appropriate method for the specific research objectives.

3. The third part of the document describes the process of data analysis. This involves identifying patterns and trends in the data, and then interpreting these findings in the context of the research objectives. It is important to be objective and to avoid drawing conclusions that are not supported by the data.

4. The fourth part of the document discusses the importance of communicating the results of the research. This involves writing a clear and concise report that summarizes the findings and provides recommendations for future action. It is important to use plain language and to avoid technical jargon where possible.

5. The fifth part of the document discusses the ethical considerations of research. This includes issues such as informed consent, confidentiality, and the potential for harm to participants. It is important to ensure that the research is conducted in a responsible and ethical manner.

6. The sixth part of the document discusses the importance of ongoing evaluation and improvement. This involves regularly reviewing the research process and making changes as needed to ensure that the research is effective and efficient. It is important to be open to feedback and to be willing to learn from mistakes.

7. The seventh part of the document discusses the importance of collaboration and teamwork. This involves working closely with colleagues and other stakeholders to share ideas and resources, and to ensure that the research is conducted in a coordinated and effective manner.

8. The eighth part of the document discusses the importance of transparency and accountability. This involves being open about the methods used and the findings of the research, and being held accountable for the results. It is important to be honest and to provide a clear and accurate account of what was done.

9. The ninth part of the document discusses the importance of staying up-to-date with the latest research and developments in the field. This involves regularly reading journals and articles, and attending conferences and workshops. It is important to be a lifelong learner and to stay current in your field.

10. The tenth part of the document discusses the importance of having a clear and concise research plan. This involves defining the research objectives, identifying the key questions to be answered, and outlining the methods to be used. It is important to have a clear plan from the start to ensure that the research is conducted in a focused and effective manner.